

Fundación Deportiva Municipal de Valencia

Anuncio de la Fundación Deportiva Municipal de Valencia sobre base de convocatoria para cubrir en propiedad y por el sistema de concurso-oposición de 1 plaza de técnico/a jurídico/a.

ANUNCIO

La Presidencia Delegada de la Fundación Deportiva Municipal, mediante Resolución de fecha 6 de noviembre de 2017, ha aprobado las siguientes bases:

1ª.- OBJETO

Las presentes bases tienen por objeto regular la convocatoria y proceso selectivo para la cobertura definitiva de una plaza de naturaleza laboral de "Técnico/a Jurídico/a" en la plantilla de la Fundación Deportiva Municipal de Valencia, por turno de acceso libre y mediante el sistema de concurso-oposición.

La plaza tiene la siguiente clasificación:

Nº RPT: 20

Acceso: Libre

Denominación: Técnico Jurídico

Categoría Profesional: Técnico Superior

Grupo según Convenio: A1

Titulación/Requisitos específicos: Licenciatura en Derecho o equivalente.

2ª.- REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES

2.1. Poseer la nacionalidad española o, tener la nacionalidad de un país miembro de la Unión Europea o la de cualquiera de aquellos estados a los que, en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores y trabajadoras en los términos en que ésta se halla definida en el tratado constitutivo de la Unión Europea; ser cónyuge de los/las españoles/as y de las y los nacionales de otros estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados/as de derecho, o ser sus descendientes o los de su cónyuge menores de 21 años o mayores de dicha edad dependientes.

2.2. Tener cumplidos 16 años de edad.

2.3. Titulación: Estar en posesión de la Licenciatura o el Grado en Derecho. Para las titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

2.4. -Poseer la capacidad física y psíquica necesaria para el desempeño de las funciones de los puestos de trabajo afectados.

2.5. No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones, instituciones u organismos públicos, ni hallarse inhabilitado/a para empleos o cargos públicos por resolución judicial.

2.6. Asimismo, en las solicitudes para tomar parte en las pruebas deberán hacer declaración expresa de que reúnen los requisitos exigidos y capacidad para el desempeño del puesto de trabajo. Si en el desarrollo del proceso selectivo se suscitara dudas en el Tribunal respecto de la capacidad de la persona aspirante con diversidad funcional para el desempeño de las funciones del puesto al que se opta, podrá recabar el correspondiente dictamen del órgano competente. En este caso, hasta tanto se emita el dictamen, la persona aspirante podrá participar condicionalmente en el proceso selectivo, quedando en suspenso la resolución definitiva sobre la admisión o exclusión del proceso hasta la recepción del dictamen.

3ª.- FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS.

Las instancias solicitando tomar parte en el presente proceso se dirigirán a la Presidencia de la Fundación Deportiva Municipal de Valencia, presentándose bien ante el Registro de este organismo en el Paseo de la Petxina, nº 42, de Valencia (en horario de 9 a 14 horas), en cualquiera de las oficinas de Registro de Entrada del Ayuntamiento de Valencia o ante cualquiera de los registros previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPA-CAP).

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles, comenzando el siguiente al de publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado (BOE).

A la instancia se acompañará resguardo del ingreso bancario en la cuenta número ES 18 2038-6171-75-6000331965 de BANKIA, efectuando directamente o mediante transferencia del importe de 46,87€ por derechos de examen, de conformidad con la Ordenanza Fiscal municipal reguladora de esta tasa, sin que quepa giro postal o telegráfico. En dicho resguardo se deberá reflejar el número de convocatoria a la que corresponde el ingreso.

A este respecto, los/las solicitantes podrán sujetarse a las bonificaciones al efecto previstas en el art. 6 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Prestación de Servicios Administrativos en pruebas y expedientes de selección de personal del Ayuntamiento de Valencia cuando acrediten, junto con la solicitud, que reúnen las condiciones establecidas en dicho artículo.

Los citados derechos de examen sólo serán retornados a los/las no admitidos/as al proceso selectivo por no reunir alguno de los requisitos exigidos para tomar parte en él.

Los aspirantes deberán aportar junto a la solicitud fotocopia de los documentos acreditativos de los méritos alegados. Los méritos relativos a los servicios prestados en la FDM deberán alegarse junto a la solicitud con indicación de los periodos de prestación de servicios, lo que será comprobado por el Departamento de personal de la FDM. Los servicios prestados en otras Administraciones Públicas se acreditarán mediante certificado del órgano correspondiente. El certificado deberá hacer constar los servicios prestados que se pretendan hacer valer como experiencia profesional en la fase de concurso, expresando a tal efecto las funciones desarrolladas, debiendo además adjuntarse fotocopia del contrato o nombramiento. Al certificado deberá asimismo acompañarse certificación original de cotizaciones de la Seguridad Social en la que consten expresamente los periodos y grupo de cotización correspondiente a esa categoría.

La fecha límite para la alegación de los méritos y la presentación de los documentos relativos a los mismos será la de la finalización del plazo establecido.

En ningún caso se valorarán méritos no alegados en la solicitud o no acreditados documentalmente dentro del plazo establecido.

4. ASPIRANTES CON DIVERSIDAD FUNCIONAL

Las personas con diversidad funcional que precisen de adaptación para la realización de las pruebas lo indicarán en el apartado correspondiente de la instancia de solicitud a fin de que se puedan adoptar las medidas oportunas, que podrán ser aceptadas a criterio del tribunal selectivo, siempre que quede garantizada la igualdad con el resto de aspirantes.

De suscitarse dudas sobre la oportunidad de la adaptación solicitada, se podrá oír al interesado/a y/o solicitar el asesoramiento y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos competentes. En todo caso, deberá existir congruencia entre la adaptación solicitada y la naturaleza del ejercicio para el/la solicitante, de modo que en ningún caso pueda desvirtuarse el sentido de las pruebas selectivas.

5. PUESTOS MÁXIMOS A CUBRIR

El Tribunal de selección no podrá proponer como seleccionado a un número de aprobados superior al de la plaza convocada.

No obstante lo anterior, de producirse la renuncia del/la aspirante propuesto/a en cualquier momento previo al de su nombramiento o toma de posesión, a fin de asegurar la cobertura del puesto el órgano convocante podrá requerir al tribunal selectivo una relación complementaria de los/las aspirantes que, habiendo aprobado todos los ejercicios, sigan a aquél/la para su posible nombramiento.

6.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Quienes deseen ser admitidos/as a las pruebas selectivas deberán abonar los derechos de examen y declarar expresamente en sus instancias reunir, a la expiración del plazo de presentación de solicitudes, la totalidad de condiciones exigidas en las presentes bases, así como de que reúnen los requisitos exigidos y capacidad para el desempeño de la plaza, tal como exige la base 2.6.

Finalizado dicho plazo, mediante Resolución de la Presidencia de la Fundación Deportiva Municipal se aprobará el listado provisional de personas admitidas y excluidas, que será confeccionado en atención a lo declarado por los/las solicitantes y sin perjuicio de lo establecido en la Base 11. Dicha Resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) y en la página web de la Fundación Deportiva Municipal, señalará el plazo para la subsanación de de-

fectos por los/las aspirantes provisionalmente excluidos, que comprenderá los 10 días hábiles siguientes a tal fecha de publicación. Asimismo, dentro de dicho plazo se podrá presentar cualquier reclamación que se estime pertinente por las personas interesadas. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de la persona interesada.

De no plantearse reclamación, sugerencia o petición de subsanación alguna, la Resolución provisional devendrá automáticamente definitiva al vencimiento del plazo de subsanación, publicándose tal circunstancia en el BOP, junto a la composición del tribunal, lugar, fecha y hora del comienzo del primer ejercicio, así como el orden de llamamiento de aspirantes.

En otro caso, resueltas las reclamaciones y subsanaciones, la autoridad convocante elevará a definitivas las listas de personas admitidas y excluidas, mediante Resolución que se publicará igualmente en el BOP junto a los restantes aspectos señalados en el párrafo anterior. La publicación de dicha Resolución será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

7.- TRIBUNAL SELECTIVO

El Tribunal selectivo tendrá una composición eminentemente técnica y estará integrado por un presidente/a, un secretario/a y tres vocales, todos ellos con voz y voto, tendiendo en la medida de lo posible a la paridad hombre-mujer:

1.- Presidente/a: La designación de Presidente/a, tanto titular como suplente, recaerá en personal laboral fijo de la Fundación Deportiva Municipal o un funcionario de carrera/ personal laboral fijo de las Administraciones públicas con titulación igual o superior a la requerida para la plaza que se convoca, perteneciente al mismo grupo o categoría profesional o a superiores.

2.- Secretario/a: La designación del Secretario/a del Tribunal, tanto titular como suplente, recaerá en un funcionario/a con habilitación de carácter nacional, subescala Secretaría, del Ayuntamiento de Valencia o un funcionario/a de carrera del Ayuntamiento de Valencia que ejerza las funciones por delegación.

3. Vocales: La composición del Tribunal se completará con 3 vocales, recayendo su nombramiento, tanto de los/as titulares como de sus respectivos/as suplentes, en personal laboral fijo de la Fundación Deportiva Municipal o en personal funcionario de carrera/laboral fijo de cualquiera de las Administraciones Públicas con titulación igual o superior a la requerida para la plaza que se convoca, perteneciente al mismo grupo o categoría profesional o a superiores.

En caso de ausencia del Presidente/a titular y suplente, la Presidencia corresponderá al/la Vocal de mayor edad.

El nombramiento de los miembros del Tribunal se hará por Resolución de la Presidencia de la Fundación Deportiva Municipal, haciéndose público junto con la lista definitiva de admitidos.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de la mitad de sus miembros titulares o suplentes indistintamente.

De acuerdo con el principio de colaboración y cooperación entre administraciones, podrá formar parte de los órganos de selección de las entidades locales una o un vocal perteneciente a la Administración de la Generalitat.

Los tribunales de selección tendrán la consideración de órganos colegiados de la Administración y, como tales, estarán sometidos a la normativa de régimen jurídico y procedimiento administrativo común de las administraciones públicas que resulte de aplicación, así como a las causas generales de abstención y recusación contenidas en la mencionada normativa. En la sesión de constitución del Tribunal el Presidente exigirá de los miembros del Tribunal declaración formal de no hallarse incurso en estas circunstancias. En este sentido, deberán levantar acta de todas sus sesiones, tanto de celebración de ejercicios como de corrección y evaluación de los mismos, así como de deliberación de los asuntos de su competencia, en las que se expondrán concisamente, aunque con claridad suficiente, la motivación de sus decisiones, que en lo concerniente al ejercicio de su competencia técnica, científica o profesional para evaluar a las personas aspirantes, bastará con que esté referida al cumplimiento de las normas legales y reglamentarias.

Revisión e impugnación de resoluciones: Las resoluciones de los órganos de selección vinculan a la Administración, que podrá, en su caso, revisarlas a través de los medios previstos en la normativa

reguladora del procedimiento administrativo común de las que resulte de aplicación.

A los efectos de lo dispuesto en el Anexo IV del Real Decreto 462/2002, el Tribunal que selectivo tendrá la categoría primera de las recogidas en aquél, tanto respecto de las asistencias de quienes lo componen como de sus asesorías y colaboraciones.

8.- CALENDARIO DE REALIZACIÓN DE LAS PRUEBAS

El concurso-oposición constará de dos fases diferenciadas, consistiendo la primera en la de oposición y la segunda en la de concurso. La fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de la oposición se publicará en el BOP según lo dispuesto en la Base 6 junto con la relación definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas.

Realizado el primer ejercicio, los sucesivos anuncios y comunicaciones serán hechos públicos por el Tribunal en la web de la Fundación Deportiva Municipal con al menos 12 horas de antelación al comienzo de la siguiente prueba si se trata del mismo ejercicio, y de 48 de ser uno nuevo. En todo caso, desde la conclusión de un ejercicio hasta el inicio de realización del siguiente deberán transcurrir al menos 72 horas ni no más de 45 días naturales.

A propuesta del Tribunal podrán reducirse los plazos anteriores, siempre que mediara la aceptación o solicitud de la totalidad de aspirantes, circunstancia que deberá quedar constatada en el expediente.

9.- IDENTIFICACIÓN Y ORDEN DE INTERVENCIÓN DE ASPIRANTES

Los/las aspirantes serán convocados/as para cada ejercicio en único llamamiento, quedando decaídos/as en su derecho en caso de incomparencia -aún por causa justificada- o de hacerlo con retraso en el lugar de celebración del ejercicio una vez se encuentre ya iniciada la prueba. Tratándose de pruebas orales u otras de carácter individual y sucesivo, el Tribunal podrá apreciar las causas alegadas y admitir a la persona aspirante, siempre y cuando la prueba no haya finalizado y tal admisión no menoscabe el principio de igualdad de todos los/las participantes.

El orden de intervención de las personas aspirantes en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente será alfabético, dando comienzo por el/la aspirante cuyo primer apellido empiece por la letra "B", de acuerdo con la resolución de 10-04-17, de la Consellería de Justicia, Administración Pública, Reformas Democráticas y Libertades Públicas, según el resultado del último sorteo público a estos efectos celebrado y publicado en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana (DOGV) de fecha 8 de mayo de 2017.

El Tribunal podrá requerir en todo momento a cualquier aspirante para que acredite su identidad, a cuyo fin deberán ir provistos del Documento Nacional de Identidad.

10.- RELACIÓN DE PERSONAS APROBADAS

Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará pública la identidad del/la aspirante aprobado/a, la relación de restantes aspirantes aprobadas/os, si las hubiera, por orden decreciente según la puntuación alcanzada, y elevará dicha relación al órgano competente, remitiendo asimismo el acta de la última sesión, sin que pueda declararse que ha superado el presente procedimiento selectivo un número de personas aspirantes superior al de la plaza convocada.

En caso de empate, éste se dirimirá atendiendo, en primer lugar, a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición y, si persistiese el empate, se dirimirá por la mayor puntuación obtenida en los distintos apartados del baremo del concurso, por el mismo orden en el que figuran relacionados.

11.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA

El/la aspirante propuesto/a por el Tribunal como seleccionado/a deberá aportar ante el órgano competente de la Corporación, en los 20 días hábiles siguientes a aquél en que se haga pública la relación de aspirantes aprobados, la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones de capacidad y las previstas en la Base 2 de esta convocatoria..

El personal propuesto que hubiera hecho valer su condición de persona con diversidad funcional deberá acreditar tal condición mediante certificación de la Consellería de Igualdad y Política Inclusiva u órgano equivalente en la que conste, junto a un grado de diversidad

igual o superior al 33%, la capacidad del/la aspirante para el desempeño de las funciones del puesto.

Quien al momento de la propuesta ostentara la condición de personal funcionario de carrera de cualquiera de las AAPP quedará exento/a de justificar documentalmente las condiciones generales a que se refiere la norma tres que ya hubiesen sido aportadas para obtener su anterior nombramiento. En todo caso, deberán presentar original o fotocopia compulsada de su nombramiento como personal funcionario de carrera y el título académico exigido.

Quienes superan las pruebas selectivas acreditarán sus conocimientos de valenciano, de Grau Mitja, mediante Certificado expedido u homologado por la Junta Qualificadora de Coneiximents de València.

Quienes no puedan acreditar conocimientos de valenciano tras la superación de las pruebas selectivas de la forma indicada en el apartado anterior, deberán asistir a los cursos de perfeccionamiento que a este fin se organicen.

Quien dentro del plazo indicado, y salvo caso de fuerza mayor, no presentara la documentación, o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrado/a como Técnico/a Jurídico/a, dando lugar a la invalidez de la actuación de la persona interesada y la nulidad subsiguiente de los actos del Tribunal respecto a éste, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

12.- NOMBRAMIENTO

Cumplidos los requisitos precedentes, se efectuará el nombramiento de la persona propuesta, que deberá tomar posesión del cargo en el plazo de 30 días, a contar desde el día siguiente a aquél en que les sea notificado el nombramiento.

13.- RESOLUCIÓN DE INCIDENCIAS.-

El tribunal de selección se encuentra autorizado para la resolución de cualesquiera incidencias y dudas planteadas, así como para la adopción de los acuerdos necesarios que aseguren el buen orden en el desarrollo del proceso.

14.- NORMATIVA APLICABLE Y RECURSOS.-

14.1. En todo lo no expresamente previsto en estas Bases, la convocatoria se regirá por:

– La normativa básica estatal sobre Función Pública, principalmente contenida en el TRLEBEP y en los preceptos vigentes de la Ley 30/84, de 2 de agosto.

– La normativa autonómica valenciana sobre Función Pública contenida en la Ley 10/2010, de 9 de julio, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana, en el Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana y en las demás normas reglamentarias vigentes.

14.2. Contra las presentes Bases, cuyo acuerdo aprobatorio es definitivo en la vía administrativa, podrá interponerse por las/los interesadas/os uno de los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que aprueba las presentes Bases, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de su extracto en el BOE. Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entenderse desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Valencia, en el plazo de seis meses desde su desestimación presunta por silencio administrativo.

b) Directamente, recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Valencia, en los dos meses siguientes a la fecha de publicación del extracto en el BOE.

14.3. Contra los actos administrativos definitivos de ejecución de las presentes Bases podrán ser interpuestos por las personas interesadas los oportunos recursos en los casos y en la forma establecidos en la LPACAP 39/2015 y la Ley 29/98, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

14.4. Si tuviera entrada por vía escrita, en los 5 días siguientes a la publicación de las puntuaciones de cada prueba o ejercicio, alegación, sugerencia, reclamación o petición de revisión de la puntuación otorgada por el Tribunal u otra circunstancia relativa al desenvolvimiento de las pruebas será el Tribunal el que decida sobre las mismas,

reseñándolo en la correspondiente Acta, todo ello sin perjuicio de lo establecido en esta Base 14 con respecto a la interposición de recursos, que se regirá por las normas generales sobre procedimiento y régimen jurídico de las Administraciones Públicas.

15.- PUBLICACIÓN

El texto de las presentes Bases se publicará íntegramente en el BOP, así como en la página web de la Fundación Deportiva Municipal (www.fdmvalencia.es) y en la del Ayuntamiento de Valencia (www.valencia.es). El anuncio de su convocatoria será objeto de publicación en el BOE.

NORMAS ESPECÍFICAS

PRIMERA.- EJERCICIO FASE OPOSICIÓN.

La fase de oposición constará de los siguientes ejercicios, todos ellos de carácter obligatorio y eliminatorio:

Primer ejercicio: Consistirá en responder por escrito un cuestionario de 100 preguntas tipo test, teniendo cada una de ellas cuatro posibles respuestas, de las que únicamente una será correcta, relacionadas con los temas incluidos en el Anexo I a estas Bases (Bloque A materias comunes y Bloque B materias específicas) de la convocatoria. Cada tres respuestas erróneas descontará la puntuación equivalente a una correcta. Las respuestas en blanco no penalizan.

La duración máxima del ejercicio será fijada por el Tribunal de selección inmediatamente antes del inicio de la prueba, en función de su nivel de dificultad.

Este ejercicio se valorará de 0 a 10 puntos, resultando eliminados los/las aspirantes que no alcancen un mínimo de 5.

Segundo ejercicio: Consistirá en el desarrollo por escrito de dos temas extraídos al azar de entre los que componen el Anexo I a estas bases (dos del Bloque A materias comunes y uno del Bloque B materias específicas) de la convocatoria, durante un máximo de tres horas, valorándose el conocimiento del tema, la aportación personal del/la aspirante, la capacidad de síntesis y la claridad y orden en su exposición.

El ejercicio se valorará de 0 a 15 puntos, resultando eliminados los/las aspirantes que no alcancen un mínimo de 7,5 puntos.

Tercer ejercicio: Consistirá en la resolución de dos casos prácticos planteados por el tribunal de selección.

Este ejercicio se valorará de 0 a 10 puntos, resultando eliminados/as los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5.

SEGUNDA.-FASE DE CONCURSO.

Únicamente se baremarán en fase de concurso los méritos aportados por los/las candidatos/as que hayan superado la fase de oposición, según el baremo incluido en el Anexo II.

La fase de concurso será valorada con un máximo de 12 puntos, y no tendrá carácter eliminatorio.

Baremos de los méritos, el Tribunal expondrá al público la lista de aspirantes, junto a la puntuación obtenida por cada uno de ellos/as en esta fase, así como la de aprobados/as ordenados según su respectiva puntuación total, concediéndoles un plazo de 10 días hábiles para la formulación de las reclamaciones y/o subsanaciones que estimaren pertinentes en relación a la baremación realizada en fase de concurso.

TERCERA.- CALIFICACIÓN DEFINITIVA

La calificación definitiva vendrá determinada por la suma de las calificaciones obtenidas en ambas fases.

Resueltas las posibles alegaciones y solicitudes de subsanación, el Tribunal dictará propuesta de nombramiento, fijando la relación definitiva de aspirantes que hayan superado ambas fases ordenados de modo decreciente por su orden de puntuación.

Los empates se resolverán atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición y, de persistir el empate, a la mayor puntuación obtenida en fase de concurso. De persistir el empate, éste se resolverá otorgando preferencia al candidato/a que haya obtenido mayor puntuación en el segundo ejercicio, primero o tercero, por este orden.

CUARTA.- CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE TRABAJO

Los/las aspirantes que, habiendo superado el concurso-oposición, no hayan superado el proceso selectivo, integrarán una bolsa de empleo a efectos de eventuales contrataciones temporales a realizar en la Fundación Deportiva Municipal de Valencia, cuya constitución,

funcionamiento y seguimiento se regirán, en aplicación del art. 37 del Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, por las normas contenidas en la Sección 2ª del Capítulo II de su Título I.

La relación, que será publicada en el BOP de Valencia, seguirá el orden de prioridad resultado de la puntuación total alcanzada.

ANEXO I - TEMARIO

A. BLOQUE DE MATERIAS COMUNES

TEMA 1. La Constitución Española de 1978: Estructura y contenido esencial. La reforma constitucional. La Corona. Atribuciones según la Constitución.

TEMA 2. Los derechos y deberes fundamentales: Contenido, protección y suspensión.

TEMA 3. Las Cortes Generales. Composición y funciones. Regulación y funcionamiento de las Cámaras. Elaboración de las leyes. Los tratados internacionales.

TEMA 4. Órganos de control dependientes de las Cortes Generales. El Defensor del Pueblo. El Tribunal de Cuentas.

TEMA 5. El Gobierno en el sistema constitucional español. El Presidente del Gobierno. El control parlamentario del Gobierno. La Ley del Gobierno: Composición, organización y funciones.

TEMA 6. El Poder Judicial. Regulación constitucional de la justicia. Organización de la Administración de Justicia en España. Órdenes jurisdiccionales, clases de órganos jurisdiccionales y competencias.

TEMA 7. El Tribunal Constitucional en la Constitución y en su Ley Orgánica: Composición, designación y competencias.

TEMA 8. La Administración Pública en la Constitución. El derecho administrativo básico dictado en virtud del artículo 149.1.18 de la Constitución.

1. TEMA 9. La Administración General del Estado en la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, y la normativa de desarrollo. Organización administrativa. Los Ministerios y su estructura interna. Órganos territoriales.

2. TEMA 10. La administración instrumental. Los organismos públicos. Organismos autónomos y entidades públicas empresariales. Sociedades mercantiles. Fundaciones Públicas.

3. TEMA 11. Líneas básicas de la organización territorial del Estado en la Constitución. La Administración Local. Los Estatutos de Autonomía y su organización institucional básica. Procedimientos de reforma.

4. TEMA 12. El sistema constitucional de distribución competencial Estado-Comunidades Autónomas. Competencias exclusivas, compartidas y concurrentes. Relaciones de cooperación y control Estado-Comunidades Autónomas.

TEMA 13. El Derecho de la Unión Europea: fuentes. Tratados y Derecho derivado. Reglamentos, Directivas, Decisiones, Recomendaciones y Dictámenes. Efectos. Sistemas de toma de decisiones en las instituciones de la Unión. El principio de subsidiariedad.

TEMA 14. La Administración Pública y el Derecho Administrativo: conceptos. El principio de legalidad de la Administración.

TEMA 15. Potestades regladas y discrecionales. Los conceptos jurídicos indeterminados. Límites a la discrecionalidad administrativa: control judicial y desviación de poder.

TEMA 16. El/La ciudadano/a: Concepto y clases. La capacidad de los/las ciudadanos/as y sus causas modificativas. El Estatuto del/de la ciudadano/a: Derechos subjetivos e intereses legítimos, diferencias entre ambos conceptos y obligaciones.

TEMA 17. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. Requisitos: La motivación y forma. La eficacia de los actos administrativos. La ejecución forzosa de los actos administrativos.

TEMA 18. La notificación: Contenido, plazo y práctica. La notificación defectuosa. La publicación. La aprobación por otra Administración. La demora y retroactividad de la eficacia.

TEMA 19. La invalidez del acto administrativo. Supuestos de nulidad de pleno derecho y anulabilidad. El principio de conservación del acto administrativo.

TEMA 20. La revisión de actos y disposiciones por la propia Administración: Supuestos. La acción de nulidad, procedimiento, límites.

La declaración de lesividad. La revocación de actos. La rectificación de errores materiales o de hecho.

TEMA 21. La iniciación del procedimiento: Clases, subsanación y mejora de solicitudes. Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones. Los registros administrativos. Términos y plazos: Cómputo, ampliación y tramitación de urgencia. Ordenación. Instrucción: Intervención de los interesados, prueba e informes.

TEMA 22. Terminación del procedimiento. La obligación de resolver. Contenido de la resolución expresa: Principios de congruencia y de no agravación de la situación inicial. La terminación convencional. La falta de resolución expresa: El régimen del silencio administrativo. El desistimiento y la renuncia. La caducidad.

TEMA 23. Recursos administrativos: Principios generales. Actos susceptibles de recurso administrativo. Reglas generales de tramitación de los recursos administrativos. Clases de recursos.

TEMA 24. Los deberes de los funcionarios. Código ético. El régimen disciplinario de los empleados públicos. Responsabilidad civil, penal y patrimonial.

TEMA 25. Delitos contra la Administración Pública. Delitos del personal funcionario público contra las garantías constitucionales.

TEMA 26.- Los recursos de las Haciendas Locales. Legislación aplicable. Imposición y ordenación de los tributos locales.

TEMA 27. Las ordenanzas fiscales: contenido y procedimiento de elaboración. La revisión en vía administrativa de los actos de gestión dictados en materia de Haciendas Locales.

TEMA 28. Marco normativo en materia de Igualdad efectiva de mujeres y hombres y de Protección Integral contra la Violencia de Género. Políticas dirigidas a la atención a personas con diversidad funcional o dependientes.

TEMA 29. La Jurisdicción contencioso-administrativa. Naturaleza, extensión y límites. Órganos de la jurisdicción y sus competencias. Las partes: Legitimación.

TEMA 30. El objeto del recurso contencioso administrativo. Causas de inadmisibilidad. El procedimiento en primera o única instancia. Medidas cautelares. La sentencia: Recursos contra sentencias.

TEMA 31. La potestad sancionadora: Concepto y significado. Principios del ejercicio de la potestad sancionadora. El procedimiento sancionador y sus garantías. Medidas sancionadoras administrativas. Especial referencia a la potestad sancionadora local.

TEMA 32. Los contratos del sector público. Objeto y ámbito de la Ley de Contratos del Sector Público. Tipos de contratos del Sector Público. Contratos sujetos a regulación armonizada. Régimen jurídico de los contratos administrativos y los de derecho privado; los actos separables.

TEMA 33. Los principios generales de la contratación del sector público: Racionalidad, libertad de pactos y contenido mínimo, perfección y forma, el régimen de invalidez de los contratos y el recurso especial en materia de contratación.

TEMA 34. Preparación de los contratos por las AAPP. El precio, el valor estimado. La revisión de precios. Garantías en la contratación del sector público.

TEMA 35. Clases de expedientes de contratación. Procedimientos y formas de adjudicación de los contratos. Criterios de adjudicación. Perfeccionamiento y formalización de los contratos administrativos.

TEMA 36. Ejecución y modificación de los contratos administrativos. Prerrogativas de la Administración. Extinción. La cesión de los contratos y la subcontratación.

TEMA 37. La expropiación forzosa. Sujetos, objeto y causa. El procedimiento general. Garantías jurisdiccionales. La reversión expropiatoria. Tramitación de urgencia. Procedimientos especiales. Las expropiaciones urbanísticas.

TEMA 38. La responsabilidad de la Administración pública: Caracteres. Los presupuestos de la responsabilidad. Daños resarcibles.

TEMA 39. La actividad administrativa de prestación de servicios. La iniciativa económica pública y los servicios públicos. El servicio público. Concepto. Evolución y crisis. Las formas de gestión de los servicios públicos.

TEMA 40. Las formas de gestión indirecta. Estudio especial de la concesión.

TEMA 41. Las otras formas de actividad administrativa. La actividad de policía: La autorización administrativa previa y otras técnicas autorizatorias tras la Directiva 123/2006/CE, de Servicios. Actividad de fomento: Sus técnicas.

TEMA 42. El patrimonio de las AAPP. Las propiedades públicas: Tipología. El dominio público, concepto, naturaleza y elementos.

TEMA 43. Afectación y mutaciones demaniales. Régimen jurídico del dominio público. Régimen de las autorizaciones y concesiones demaniales. El inventario.

TEMA 44. Las fuentes del Derecho Local. Regulación básica del Estado y normativa de las Comunidades Autónomas en materia de Régimen Local. La incidencia de la legislación sectorial sobre el régimen local.

TEMA 45. La potestad reglamentaria de las entidades locales: Reglamentos y Ordenanzas. Procedimiento de elaboración. El Reglamento orgánico. Los Bandos.

TEMA 46. El Municipio: Concepto y elementos. El término municipal: El problema de la planta municipal. Alteraciones de términos municipales.

TEMA 47. Legislación básica y legislación autonómica. La población municipal. El Padrón de habitantes. El estatuto de los/las vecinos/as. Derechos de los/las extranjeros/as.

TEMA 48. La organización municipal en los municipios del Título X. Órganos necesarios: Alcalde, Tenientes de Alcalde, Pleno y Junta de Gobierno Local. Órganos complementarios: Comisiones Informativas y otros órganos. Los grupos políticos y los/las concejales/as no adscritos/as.

TEMA 49. La organización municipal en los municipios de régimen común La participación vecinal en la gestión municipal. El concejo abierto. Otros regímenes especiales.

TEMA 50. La provincia como entidad local. Organización y competencias. La cooperación municipal. Las relaciones entre las Comunidades Autónomas y las Diputaciones Provinciales. La coordinación en la prestación de determinados servicios por las Diputaciones Provinciales.

TEMA 51. Regímenes especiales. Las Islas: Los Consejos y Cabildos Insulares.

TEMA 52. Entidades locales de ámbito inferior al municipio. Las comarcas. Las mancomunidades de municipios. Las áreas metropolitanas. Los consorcios: Régimen jurídico.

TEMA 53. La Administración Instrumental local. Los organismos públicos. Organismos autónomos y entidades públicas empresariales. Sociedades mercantiles y fundaciones públicas.

TEMA 54. El sistema electoral local. Causas de inelegibilidad e incompatibilidad. Elección de los/as Concejales/as y Alcaldes/as. Elección de Diputados/as Provinciales y Presidentes/as de las Diputaciones provinciales. Elección de Consejeros/as y Presidentes/as de Cabildos y Consejos Insulares.

TEMA 55. La moción de censura y la cuestión de confianza en el ámbito local. El recurso contencioso-electoral. El Estatuto de los miembros electivos de las Corporaciones locales.

TEMA 56. Régimen de sesiones y acuerdos de los órganos de gobierno local. Actas, certificaciones, comunicaciones, notificaciones y publicación de los acuerdos. El Registro de documentos. La utilización de medios telemáticos.

TEMA 57. Impugnación de los actos y acuerdos locales y ejercicio de acciones. La sustitución y disolución de Corporaciones locales.

TEMA 58. El régimen de las licencias. La comunicación previa y la declaración responsable.

TEMA 59. Régimen de sesiones y acuerdos de los órganos de gobierno local. Actas, certificaciones, comunicaciones, notificaciones y publicación de los acuerdos. El registro de documentos y las oficinas de atención en materia de registros de la Ley 39/2015.

TEMA 60. El paradigma burocrático como sistema de gestión: evolución y crisis. Las nuevas orientaciones de la gestión pública. Gobierno en red.

TEMA 61. Gestión del conocimiento en las Administraciones Públicas. El impacto de las nuevas tecnologías. La administración electrónica. "Smart cities".

TEMA 62. La función directiva. Sus particularidades en la gestión pública. El directivo público local.

TEMA 63. Las políticas públicas como enfoque de análisis. Clasificación y comparación de las políticas públicas. Actores y redes de actores. La formulación clásica del ciclo de las políticas públicas.

TEMA 64. La planificación de la gestión pública. La planificación estratégica y operativa. Su aplicación a los gobiernos locales.

TEMA 65. La racionalización de estructuras y procesos para la orientación a resultados en apoyo a la mejora continua. La gestión de la calidad en las Administraciones Públicas.

TEMA 66. La innovación social como elemento de transformación y empoderamiento ciudadano. Eficiencia social de los ingresos y gastos públicos.

TEMA 67. Sistemas de información para la dirección y la gestión. La información como recurso para la Administración Pública. La protección de los datos de carácter personal.

TEMA 68. La centralidad del ciudadano. Participación ciudadana. La Ley 19/2013, de 9 de diciembre de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. El Consejo de Transparencia y Buen Gobierno: Real Decreto 919/2014, de 31 de octubre, por el que se aprueba por su estatuto. Funciones. Gobierno abierto.

TEMA 69. La buena administración orientada al bien común. La dimensión ética del personal al servicio de la Administración Pública. Códigos de buen gobierno. El código europeo de buena conducta administrativa.

BLOQUE DE MATERIAS ESPECÍFICAS

TEMA 70. El crédito local. Naturaleza jurídica. Finalidad y duración. Operaciones de crédito: límites y requisitos. Otras fuentes de financiación extraordinaria.

TEMA 71. El Presupuesto General de las Entidades Locales: principios, integración y documentos de que constan. Proceso de aprobación. Ejecución y liquidación del Presupuesto.

TEMA 72. Principios generales de ejecución del presupuesto. Créditos extraordinarios y suplementos de crédito. Transferencias de crédito. Liquidación del presupuesto. Remanentes de crédito, el resultado presupuestario y el remanente de tesorería.

TEMA 73. La contabilidad de los Entes Locales y sus entes dependientes. Autorización de gastos y ordenación de pagos. Programa de inversiones. Régimen presupuestario de las empresas dependientes de los entes locales.

TEMA 74. La subvención: concepto, naturaleza y régimen jurídico. Disposiciones comunes a las subvenciones públicas. Procedimiento de concesión y gestión de las subvenciones. Reintegro de subvenciones. Control financiero. Régimen de infracciones y sanciones. Tratamiento presupuestario de las subvenciones.

TEMA 75. La Fundación Deportiva Municipal de Valencia I. Naturaleza y régimen jurídico. Fines. Régimen Económico.

TEMA 76. Tasas. Los precios públicos. Las contribuciones especiales. Régimen jurídico.

TEMA 77. Normas sobre instalaciones deportivas; Legislación estatal y autonómica; el Plan Director de Instalaciones Deportivas en la Comunidad Valenciana y el Censo de Instalaciones Deportivas.

TEMA 78. Las Instalaciones Deportivas Municipales I. Normas generales. Registro Municipal de Instalaciones Deportivas. Gestión de las Instalaciones Deportivas. Imagen y Publicidad en las instalaciones deportivas.

TEMA 79. Las Instalaciones Deportivas Municipales II. El uso de las instalaciones: especial referencia a los derechos y obligaciones de los usuarios. Régimen de utilización. Reclamaciones y sugerencias. Instalaciones Deportivas Elementales.

TEMA 80. El crédito local. Naturaleza jurídica. Finalidad y duración. Operaciones de crédito: límites y requisitos. Otras fuentes de financiación extraordinaria.

TEMA 81. El Presupuesto General de las Entidades Locales: principios, integración y documentos de que constan. Proceso de aprobación. Ejecución y liquidación del Presupuesto.

TEMA 82. El contrato de trabajo. El trabajador. Concepto jurídico y legal. El empresario: Concepto y tipología. La interposición de empresarios. Las contratas y subcontratas de obras y servicios. Las empresas de trabajo temporal.

TEMA 83. Clases de contrato de trabajo atendiendo a su duración. Los contratos temporales: Tipología y régimen jurídico. Los derechos fundamentales del trabajador. La categoría profesional. El cumplimiento de la prestación de trabajo: Deberes de obediencia, diligencia y buena fe.

TEMA 84. La jornada de trabajo: Jornada normal y jornadas especiales. El contrato a tiempo parcial y el contrato de relevo. Las horas extraordinarias. El horario de trabajo. El descanso semanal y festivo. Las vacaciones anuales.

TEMA 85. Los poderes del empresario. Caracterización general. El poder de dirección. El poder de variación. El poder disciplinario. La responsabilidad empresarial.

TEMA 86. El salario: Concepto, estructura y modalidades. El salario mínimo interprofesional. Absorción y compensación de salarios. Garantías del crédito salarial. El Fondo de Garantía Salarial.

TEMA 87. Las modificaciones del contrato de trabajo. Tipología. La sucesión en la titularidad de la empresa. Movilidad geográfica. La suspensión del contrato de trabajo.

TEMA 88. La extinción del contrato de trabajo. Cuadro general de las causas extintivas. La terminación convencional del contrato. Extinción por muerte e incapacidad del trabajador. Muerte, jubilación e incapacidad del empresario y extinción de la personalidad contratante. La extinción por voluntad del trabajador. El despido disciplinario. El despido colectivo. Prescripción y caducidad de las acciones nacidas del contrato de trabajo.

TEMA 89. Las infracciones y sanciones en el orden social: régimen jurídico. El procedimiento para la imposición de sanciones por infracciones en el orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la seguridad social.

TEMA 90. La prevención de riesgos laborales: regulación. Derechos y obligaciones. Servicios de Prevención. Consulta y participación de los trabajadores. Responsabilidades y sanciones.

ANEXO II - FASE DE CONCURSO

La fase de concurso se valorará con un total de 12 puntos, conforme al siguiente baremo:

1. Experiencia profesional: Hasta un máximo de 5 puntos.

-Por servicios prestados como técnico/a jurídico/a con vínculo funcional o laboral en cualquier Administración Pública, a razón de 0,10 puntos por cada mes completo trabajado.

-Por trabajo previo por cuenta propia o ajena en el ámbito de la empresa privada en funciones de técnico/a jurídico/a, a razón de 0,05 puntos por cada mes completo trabajado.

2. Formación: Se valorarán los siguientes méritos:

2.1 Titulaciones. Máximo 2 puntos.

- Otras titulaciones académicas superiores diferentes a la requerida: 1 punto por cada titulación.

- Título académico de doctor en derecho: 1 punto.

2.2 Conocimientos del Valenciano. Máximo 1 punto, acreditado por certificado oficial expedido por la Junta Qualificadora de Coneiximents del Valencià, con la siguiente puntuación:

a) Por certificado de nivel C2 (o equivalente) 1 punto

b) Por certificado de nivel C1 (o equivalente) 0'75 puntos

c) Por certificado de nivel B2 (o equivalente) 0'50 puntos

d) Por certificado de nivel B1 (o equivalente) 0'25 puntos

Sólo se valorará un certificado. De presentarse varios, sólo se valorará el que tenga mayor puntuación.

2.3 Cursos. Máximo 2 puntos.

Cursos con reconocimiento homologado oficial de temática directamente relacionada con las funciones propias del puesto convocado, siempre que hayan sido organizados o impartidos por universidades, colegios profesionales, institutos o Escuelas Oficiales y los organizados por la Fundación Tripartita relativos al Plan de Formación Continua, con la siguiente baremación en función de su carga lectiva:

- Cursos de 20 o más horas lectivas: 0,20 puntos por curso.

- Cursos de 40 o más horas lectivas: 0,40 puntos por curso.

- Cursos de 100 o más horas: 1 punto por cada curso.

- Máster universitario: 2 puntos.

2.4.- Conocimientos de otros idiomas, máximo 1 punto.

Cursos con reconocimiento homologado de la Escuela Oficial de Idiomas.

- 0'25 nivel elemental

- 0'50 nivel intermedio

- 1 punto nivel superior

2.5.- Impartición de cursos, máximo 1 punto. Cursos impartidos por el candidato/a que esté en posesión del título del CAP:

- cursos de 20 o más horas, 0'25 puntos por curso.

- cursos de 40 o más horas, 0'40 puntos por curso.

- cursos de 100 o más horas, 1 punto por cada curso.

Valencia, a 16 de noviembre de 2017.—La secretaria-delegada, Pilar Ballester Hércules.

2017/17288